1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Autorización de modificación al programa de manejo forestal (SEMARNAT-03-013)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Dos renglones de la página 1 de 5 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT

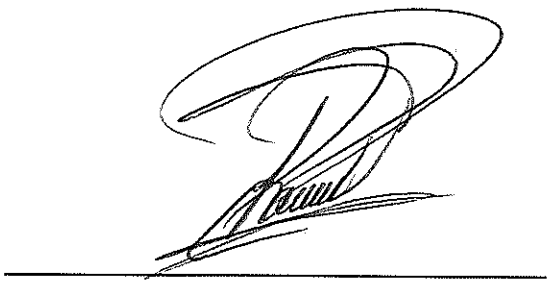

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1147/2016
BITÁCORA: 29/S5-0082/04/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 22 de Abril de 2016

C. RAÚL VILLORDO GONZÁLEZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. JOSÉ JORGE VILLORDO GONZÁLEZ
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

[redacted]

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 12 de Abril de 2016, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 22 de Abril de 2016 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/0574/2014 de fecha 04 de Abril de 2014. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. **TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo y muerto.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
C. RAÚL VILLORDO GONZÁLEZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. JOSÉ JORGE VILLORDO GONZÁLEZ	FRACCIÓN NÚM. CUATRO DE SAN JOSÉ EL MANANTIAL	41.9403	Tlaxco	Tlaxcala

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.
VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2019.
MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: FRACCIÓN NÚM. CUATRO DE SAN JOSÉ EL MANANTIAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	597075	2175520
2	597269	2175670
3	598502	2174585
4	598320	2174394

2. **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR**
Nombre del predio: FRACCIÓN NÚM. CUATRO DE SAN JOSÉ EL MANANTIAL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/09/10 - 06/09/11	En receso	0	0	NINGUNO
2	07/09/11 - 31/12/11	En receso	0	0	NINGUNO
3	12/01/12 - 31/12/12	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/13 - 31/12/13	En receso	0	0	NINGUNO
5	04/04/14 - 31/12/14	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/15 - 31/12/15	En receso	0	0	NINGUNO
7	22/04/16 - 31/12/16	Abies religiosa	31.45	300.69	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/04/16 - 31/12/16	Arbutus sp.	31.45	.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/04/16 - 31/12/16	Pinus montezumae	31.45	185.39	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/04/16 - 31/12/16	Pinus patula	31.45	9.28	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/04/16 - 31/12/16	Quercus dysophylla	31.45	22.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/18 - 31/12/18	Abies religiosa	2.59	114.1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO

Subtotal Nombre del predio: FRACCIÓN NÚM. CUATRO DE SAN JOSÉ EL MANANTIAL

631.810

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
FRACCIÓN NÚM. CUATRO DE SAN JOSÉ EL MANANTIAL	34.04 (treinta y cuatro punto cuatro)	631.810 (seiscientos treinta y unopunto ochenta y uno)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. **PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los

aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el código de identificación para el aprovechamiento forestal maderable del predio citado es: D-29-034-JOS-006/09; requisito que deberá presentar al momento de validar la documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales durante el transporte.

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
FRACCIÓN NÚM. CUATRO DE SAN JOSÉ EL MANANTIAL	D-29-034-JOS-006/09

6. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	695EG

7. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el R.F.N. en el Libro: TLAX, Tipo: UI, Volumen: 1, Número: 1, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.

8. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** meteorológicas.

9. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

10. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura y/o mantenimiento anual de 1532 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perimetro del predio durante el ciclo de corta, en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico de la ejecución del Programa de Manejo Forestal, asi como la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los

efectos dañinos del fuego en la vegetación.

11. En apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable durante el ciclo de corta deberá realizar la plantación de 1,113 plantas de Abies religiosa, Pinus rudis y/o P. pseudostrobus previa asesoria del prestador de servicios técnicos forestales después de realizar el aprovechamiento forestal en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento; asegurando un 80% de sobrevivencia durante 5 años. Se recomienda que los árboles a plantar sean producidos en bolsa de polietileno para un mayor éxito de la reforestación.

12. Se prohibe el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación forestal en una franja protectora no menor de 10 (diez) metros en colindancia con escurrimientos de carácter intermitente y caminos. Deberá llevar a cabo tratamientos complementarios como podas en el renuevo, preaclareos, chapeos y limpias en la vegetación arbustiva y herbácea, con la asesoría del prestador de servicios técnicos forestales, tal como se encuentra en el Programa de Manejo Forestal.

13. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación durante el aprovechamiento forestal, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se constituiran carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numera 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal que no sean utilizados para uso dóméstico deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo, según el numeral 4.12 NOM-060-SEMARNAT-1994.

14. El volumen del arbolado afectado por fenómenos meteorológicos (viento y lluvia) que se aprovechará en el año 2016 corresponde a 517.726 m3 v.t.a. de Abies religiosa, Pinus montezumae, P. patula, Quercus dysophylla y Arbutus sp., el cual se encuentra distribuido en forma dispersa en los rodales números I-1, I-5, II, III y IV en una superficie de 31.4555 hectáreas, mismo que será aprovechado por selección individual. Como una medida de compensación para restaurar las áreas afectadas por la contingencia deberán plantarse 4,600 árboles de Abies religiosa, Pinus montezumae y P. patula en la misma proporción en que fueron afectados en los rodales antes mencionados durante el periodo de lluvias correspondiente, adicionales a lo programado a realizar durante el año 2016; los residuos forestales serán acomodados, picados y colocados en forma perpendicular a la pendiente para favorecer la retención de suelo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre.

15. Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas forestales del predio contra incendios, plagas y enfermedades y demás factores que pudieran afectar el proceso de regeneración natural. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable realizará actividades de protección y fomento, lo

cual informará a esta Delegación.

16. De acuerdo con el articulo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.

17. En la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos o vías de saca, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, debiendo dar cumplimiento a la normatividad específica para esta actividad, numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. Durante el aprovechamiento forestal se deberá observar la conservación de árboles muertos derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas según el numeral 4.5.2 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

C.c.p. Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Eliverio González Herrera. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. egh_gonzalez@hotmail.com

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

RVC/EFP/HGG/RGM